

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 171**

SANTIAGO, 1° de septiembre de 2021

Con esta fecha la Facultad de Odontología ha expedido la siguiente resolución:

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1996 y sus modificaciones; Decreto Universitario Afecto N°666, de 2021, que aprueba el Presupuesto Universitario; NGTA Decreto N° 254, de 2012, del Ministerio de Salud; en los Decretos SIAPER N° 309/1368/2018 y N°390/1448/2018, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.
2. Que resulta esencial para la formación clínica de los estudiantes de Odontología y especialidades odontológicas, contar con campos clínicos en que pueda desarrollarse la docencia asistencial.
3. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, pues no implica desembolso de recursos por parte de la Facultad, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBESE** convenio de Colaboración, suscrito entre en la Ilustre Municipalidad de Catemu y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

**“CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU**

**Y**

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE”**

En Santiago de Chile a 06 de Agosto del año 2019, entre la I. Municipalidad de Catemu en adelante “la Municipalidad”, representada por el alcalde Sr. RODRIGO DÍAZ BRITO, cédula de identidad N° 12.599.701-5, domiciliado en BORJAS GARCÍA-HUIDOBRO #25, CATEMU, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de La Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decana Dra. IRENE CECILIA MORALES BOZO, cédula de identidad N° 8.543.150-1 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la “Facultad”, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación cuyos objetivos son los siguientes:

1. Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Facultad y la Municipalidad para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado de la carrera de Odontología de la Universidad de Chile.
2. Propiciar y desarrollar el Programa de Internado Docente Asistencial, orientado a apoyar en la implementación de los programas nacionales de salud bucal, cubriendo acciones clínicas, de promoción y prevención destinadas a satisfacer las necesidades locales de salud de la población, acordes a políticas ministeriales, para fortalecer el compromiso con ellas.
3. Contribuir a la formación de profesionales odontólogos, reforzándoles las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria local, en un contexto real, comprometiéndolos con las políticas vigentes, realizando una gestión eficiente de los recursos públicos y respetando el derecho de los usuarios.
4. Establecer un vínculo estratégico entre Instituciones Públicas tendientes a fortalecer su compromiso de entrega de servicios de calidad y mostrar a los futuros profesionales la realidad concreta de los problemas, recursos y el modelo biopsicosocial vigente.
5. Permitir que con la nueva malla curricular de la carrera de Odontología, los alumnos experimenten en forma temprana el contacto con las necesidades de salud de la comunidad, integrándose en actividades de promoción y prevención, fundamentales en Atención Primaria de Salud.

La experiencia histórica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile en la integración docente-asistencial ha demostrado positivos resultados en la formación de recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país. Acorde a esto, se celebra el presente convenio, estableciéndose los siguientes compromisos:

Olivos N°943, Independencia. Fono: 229781702 – 229781703 Casilla 1903, Santiago  
<http://odontologia.uchile.cl/> - [decana@odontologia.uchile.cl](mailto:decana@odontologia.uchile.cl)

**PRIMERO:** La Facultad y la Municipalidad, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad de que alumnos internos de la Facultad de Odontología, preferentemente aquellos cuyas familias residan en la zona, realicen su internado rural en centros de salud familiar.

**SEGUNDO:** La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos internos de sexto año de la Facultad, realicen práctica profesional de lunes a viernes en el horario normal de funcionamiento del Cesfam, en períodos de 5 semanas de duración, integrándose a los equipos de trabajo.

**TERCERO:** Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en los centros de salud que administra la Ilustre Municipalidad de Catemu, es de carácter gratuito y **no generará para la Municipalidad, en ninguna circunstancia, obligación de pago de remuneraciones** para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como practicantes.

**CUARTO:** El estudiante, para acceder a la práctica profesional de Internado, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los alumnos, de absoluta decisión de la referida Facultad, a través de su área de Internado Asistencial.

**QUINTO:** El presente Convenio de realización de práctica profesional, no generará para la Municipalidad, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualquiera otra naturaleza.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la Facultad, se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere.

**SEPTIMO:** Queda establecido que la **actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente**, desarrollada por los alumnos y docentes supervisores, constituyéndose en un imperativo ético que éstos deben respetar.

**OCTAVO:** Los alumnos **deben velar por proteger la privacidad, confidencialidad, seguridad de los pacientes y sus derechos de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20584**, en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades docente asistenciales.

**NOVENO:** Los estudiantes de "la Facultad" deberán:

- a) Observar las normas éticas y de conductas vigentes en el Cesfam
- b) Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

- c) Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.
- d) Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el nombre de la Institución, carrera y nivel a la que pertenece.
- e) Estar inmunizado de acuerdo a Normas sanitarias vigentes.
- f) Respetar los protocolos y guías clínicas, definidas por las autoridades del establecimiento asistencial, para la atención de salud de los usuarios, familia o comunidad.
- g) Prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del establecimiento asistencial, cumpliendo con las citaciones que les cursen los fiscales o encargados de dichos procedimientos.

**DÉCIMO:** La Facultad **certificará el trabajo de tutoría de las acciones clínicas de los internos**, por parte del/los Odontólogos de los Centros de salud, para lo cual el Jefe del Servicio dental, al finalizar el internado, enviará el nombre de la/las personas que realizaron la función a la Dirección de Internado de la Facultad.

**DECIMO PRIMERO:** La universidad aportará durante la vigencia del convenio, una suma de dinero por cada alumno que efectivamente concurra al campo clínico. Esta retribución se realizará a través de cursos de actualización cortos, o por rebajas arancelarias de cursos de mayor extensión, o por insumos odontológicos tomando como referencia el valor equivalente a 3.5 U.F. (tres coma cinco Unidades de Fomento) por cada mes de pasantía de alumno.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses. El término del convenio no modificará los compromisos pactados con los estudiantes que se encuentren en su período de práctica.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería jurídica de la Decana Dra. Irene Morales Bozo para representar a la **FACULTAD**, consta en Decreto Universitario SIAPER N° 309/1368//2018 en relación con el decreto universitario exento N° 007732, de 1996.

La personería jurídica del Sr. Rodrigo Díaz Brito, para representar a la Municipalidad de Catemu, consta en decreto Alcaldía N° 1447, de fecha 28 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes.

Firman: Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Facultad de Odontología, Universidad de Chile, Decana; Señor Rodrigo Díaz Brito, Alcalde, Municipalidad de Catemu”.

- 2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA  
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO  
DECANA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Contralor Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.